

## Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 10/2020

San Juan, 27 de julio de 2020.-

--- **VISTO:** Que por Acuerdo General N° 112/2020 la Corte de Justicia dispuso a partir del 28 de julio de 2020 la modificación de la jornada laboral y de atención al público establecida en el Régimen Excepcional de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria (Acuerdo General 51/2020); determinando que la jornada laboral de todo el Poder Judicial se desarrollará en horario matutino de 07 a 13 hs. y horario vespertino de 13.30 a 19.30 hs., estableciendo que la jornada de atención al público será en el horario de 8 a 13 hs. y de 14 a 16 hs.

--- **Y CONSIDERANDO:** Que, no obstante que la norma citada es de alcance general, corresponde ponderar especialmente la situación de la Justicia de Paz Letrada Departamental y del Gran San Juan, que, por su competencia, dinámica de trabajo y menor dotación de funcionarios y personal por el actual contexto de emergencia sanitaria por Covid-19, justifica mantener un régimen de jornada laboral y de atención reducida.

--- Que también surge necesario precisar la modalidad para la operatividad de la doble jornada laboral general dispuesta el citado Acuerdo General N° 112/2020, reafirmando que los organismos jurisdiccionales y administrativos deben evitar

que todo el personal preste servicios en la misma jornada, para garantizar el distanciamiento social y la reunión de personas en espacios reducidos, conforme a los protocolos sanitarios por Covid-19.

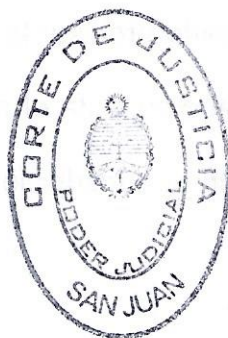
--- Que, para el cumplimiento de dicho fin, debe facultarse a los magistrados y responsables de las dependencias administrativas para que organicen y distribuyan a su personal de tal modo que se evite la presencia de la totalidad en la misma jornada.

--- Por ello, la Presidenta en ejercicio de sus atribuciones y deberes, **RESUELVE:**

1- Disponer que la Justicia de Paz Letrada cumpla a partir del 28 de julio de 2020, jornada laboral y de atención al público exclusivamente en horario matutino de 07 a 13 hs., facultando a los magistrados a organizar equipos y modalidad de trabajo de modo que garanticen las medidas de profilaxis por Covid-19.

2- Disponer que cada organismo jurisdiccional y administrativo que deba cumplir jornada laboral matutina y vespertina, establezca la dotación de magistrados, funcionarios y personal en un porcentaje que garantice las medidas de profilaxis por causa del Covid-19, debiendo informar a la Dirección de Recursos Humanos la conformación de los equipos de trabajo a sus efectos, mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficial del organismo ([deptorrh@jussanjuan.gov.ar](mailto:deptorrh@jussanjuan.gov.ar)).

3. Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.



  
Dra. Mariana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA